Contrato 049/2025

Contrato de adquisición de 1,000 paquetes de útiles escolares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Exvox Supplier, S.A.S. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/3184/2025, recibido el día 13 de mayo de 2025, el Ing. Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de paquetes de útiles escolares y 1000 paquetes de útiles escolares en beneficio de las y los trabajadores de base de los Sindicatos con registro ante la autoridad competente.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-014-2025.**

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos provenientes Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, quien acredita su personalidad con el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: clave de elector.

SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Benjamín Romero Esquivel número exterior 32, colonia Ciudad Concordia, código postal 24085, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8306, con vigencia al 03 de noviembre de 2025.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ESU230907DJ6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Unidad de medida</th><th>Descripción</th><th>Precio unitario</th><th>Importe</th></tr>
<tr><td>1000</td><td>Paquete</td><td>PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES, QUE INCLUYE 26 PRODUCTOS ENLISTADOS A CONTINUACIÓN: 4 LIBRETAS PROFESIONALES DE RAYAS, 3 DE CUADROS GRANDES Y 3 DE CUADROS PEQUEÑOS, 1 LÁPIZ DE GRAFITO Y 1 BICOLOR, 1 SACAPUNTAS, 3 BOLÍGRAFOS (1 NEGRO, 1 AZUL Y 1 ROJO), 1 CAJA DE COLORES, 1 GOMA BORRADOR BLANCO , 1 LÁPIZ ADHESIVO DE 42G, 1 MARCA TEXTO AMARILLO, 1 JUEGO DE ESCUADRAS SEMIPROFESIONALES DE 35 CM, 1 TIJERA CON NAVAJAS DE ACERO INOXIDABLE PUNTA ROMA, 1 COMPÁS ESCOLAR METÁLICO, 1 REGLA DE 30 CM DE ALUMINIO, 1 TRANSPORTADOR SEMIPROFESIONAL 180° Y 1 CALCULADORA CIENTÍFICA CON FUNCIONES DE CÁLCULOS Y FUNCIONES BÁSICAS; APEGADO A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td>4</td><td>LIBRETA PROFESIONAL CON PASTAS SEMIRIGIDAS DE 24 PUNTOS CON LAMINADO DE RAYAS CON 100 HOJAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 50 GR/M2 A 92% DE BLANCURA IMPRESAS A 2 TINTAS, CON MARGEN Y DOBLE ARILLO METALICO. MARCA: SKY BOOK GO+.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>LIBRETA PROFESIONAL CON PASTAS SEMIRIGIDAS DE 24 PUNTOS CON LAMINADO,</td></tr>
</table></td><td>$589.00</td><td>$589,000.00</td></tr>
</table>

			DE CUADROS GRANDES CON 100 HOJAS EN PAPEL BOND DE 50 GR/M2 A 92% DE BLANCURA IMPRESAS A 2 TINTAS, CON MARGEN Y DOBLE ARILLO METALICO. MARCA: SKY BOOK GO+.		
		3	LIBRETA PROFESIONAL CON PASTAS SEMIRIGIDAS DE 24 PUNTOS CON LAMINADO, DE CUADROS PEQUEÑOS CON 10 HOJAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 50 GR/M2 A 92% DE BLANCURA IMPRESAS A 2 TINTAS, CON MARGEN, Y ARILLO METALICO. MARCA: SKY BOOK GO+.		
		1	LÁPIZ DE GRAFITO CON CUERPO HEXAGONAL DE MADERA Y POLÍMEROS RESISTENTES, DERIVADOS DE RESINAS NATURALES Y SINTÉTICAS DE ALTA CALIDAD NO TÓXICAS CON PUNTA DEL NO. 2, CASQUILLO DE METAL COLOR DORADO Y CON GOMA 100% DE LATEX COLOR ROJO PTLPC0052, CON UN LARGO TOTAL DE 180 MM CON ACABADO EN LACA AMARILLA CON UN DIÁMETRO DE 6.7 MM CON PUNTILLAS DE 2.6 MM. EL LÁPIZ BACO ES UN CLÁSICO CON EL QUE PUEDES CONTAR PARA ESCRIBIR, TRAZAR O DIBUJAR CON GRAFITO CONCENTRADO Y SUAVE EN TODA OCASIÓN. SU CUERPO HEXAGONAL PERMITE SUJECIÓN PERFECTA, ASÍ TU MANO ESTARÁ CÓMODA EN TODO MOMENTO. CADA PIEZA INTEGRA UN BORRADOR SUPERIOR 100% DE LÁTEX QUE NO MANCHA NI MALTRATA LAS PÁGINAS DE TUS LIBRETAS, CUADERNOS Y HOJAS SUELTAS. MARCA: BACO		
		1	LÁPIZ BICOLOR CARMIN Y AZUL CON CUERPO ERGONÓMICO HEXAGONAL CON MEDIDAS DE 20.6 X 7.8 X 1.2 CM CON MINAS EXTRAFUERTES. LÁPICES BICOLOR IDEALES PARA ESCRIBIR, DIFERENCIAR TÍTULOS, PARA SUBRAYAR Y PARA COMENZAR EN EL MUNDO DE LA ESCRITURA. ESCRIBE, RESALTA, CORRIGE Y CALIFICA CON GRAN SUAVIDAD Y CONFORT GRACIAS A SU MINA RESISTENTE. SU DISEÑO ERGONÓMICO TE BRINDA UNA SUJECIÓN SUPERIOR AL USARLO. NO TÓXICO, SEGURO PARA TODOS: NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS. IDEAL PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. MARCA: BACO.		
		1	SACAPUNTAS MANUAL DOBLE, CON NAVAJAS DE ACERO, CUERPO HECHO DE METAL. * SACAPUNTAS METÁLICO. * 2 ORIFICIOS * FORMA DE HACHA. * COLOR PLATEADO. * SACAPUNTAS DÚO. * NO SE OXIDA. * IDEAL PARA USO ESCOLAR. MARCA: SMARTY COLORS No. Art. 25032, Modelo SMARTY.		
		3	BOLIGRAFO PUNTA MEDIANA 1.0 MM, CON CUERPO DE RESINA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, TAPA A PRESIÓN DEL COLOR DE LA TINTA, ESCRITURA CONTINUA, CON		

			TINTA PERMANENTE A BASE DE ACEITE. COLORES NEGRO, AZUL Y ROJO. MODELO: PTBLA0008 CLAVE: BAC-BOL-PLUMN12. TINTA PERMANENTE A BASE DE ACEITE. MARCA: BACO. MODELO: LEPLUME.		
		1	CAJA DE 12 COLORES DE MADERA, CON MINAS RESISTENTES, UNIPUNTA GRUESA Y RESISTENTE, CON LUBRICANTES NATURALES PARA MEJOR DESLIZAMIENTO, CON UN LARGO TOTAL DEL CUERPO 179 MM, CON TERMINADO DEL CUERPO REDONDO, CON DIÁMETRO DEL LÁPIZ 7.3 MM, DIÁMETRO DE LA PUNTILLA 3.28 MM, Y ÁNGULO DE TAJADO A 20 GRADOS. MARCA: BACO EN ECONOPACK.		
		1	GOMA DE BORRAR RECTANGULAR ELABORADA DE GOMA PLÁSTICA CON MATERIAS LIBRES DE PVC CON MEDIDAS DE 3.7 CM X 2.9 CM X 0.9 CM. BORRADO UNIFORME, NO DEJA MANCHAS, ALTA CALIDAD, USO ESCOLAR, NO TÓXICO. FUNCIÓN: GOMAS COLOR BLANCO DISEÑADAS PARA BORRAR LÁPIZ Y LÁPICES DE COLORES. NO MALTRATAN LA HOJA. MATERIAL: GOMA HECHA DE PLÁSTICA, ELABORADA CON MATERIAS PRIMAS LIBRES DE PVC. DISEÑADA PARA EVITAR MANCHAS O RUPTURAS EN PAPEL. MEDIDAS: DIMENSIONES DE LA GOMA: 3.7 X 2.9 X 0.9 CM, NO TÓXICO. CALIDAD: ESTA GOMA ESTÁ HECHA EN MÉXICO Y ES DE ALTA CALIDAD. DISFRUTA DE LOS PRODUCTOS QUE BACO CREA PARA TI. MARCA: BACO.		
		1	LÁPIZ ADHESIVO DE PEGADO 42 GRS, SECADO MEDIO, SISTEMA DE TUBO CON TAPA HERMÉTICA, LAVABLE A 20°C, SIN SOLVENTES, HECHO DE INGREDIENTES NATURALES AL 97%, CONTIENE AGUA. PARA APLICAR EN PAPEL, CARTULINA, TELA, FIELTRO, PAPEL FOTOGRÁFICO Y ALGODÓN. FÁCIL DE USAR, PEGA PAPEL, TELA, CARTÓN, SIN SOLVENTES, NO TÓXICO, REALIZA INCREÍBLES MANUALIDADES CON LA AYUDA DE ESTE LÁPIZ ADHESIVO. • ES SENCILLO DE USAR SOLO TIENES QUE GIRAR LA PARTE DE ABAJO PARA SACAR LA BARRA DE PEGAMENTO. • ES LIMPIO Y RÁPIDO DE APLICAR. • PEGA TODO TIPO DE PAPEL Y MATERIALES COMO FOTOS, TELA, CARTÓN, ETIQUETAS. • NO CONTIENE SOLVENTES Y NO ES TOXICO. DISFRUTA DE TODAS LAS VENTAJAS DE ESTE PEGAMENTO EN BARRA. MARCA: KOLE.		
		1	MARCATEXTO COLOR AMARILLO FLOURESCENTE, CON PUNTA DE PINCEL Y TINTA A BASE DE AGUA. CON MEDIDAS: 14.2 CM X 7 CM X 3 CM. CON UNA PUNTA DE 3 CM. IDEALES PARA RESALTAR TEXTO EN LIBROS, CUADERNOS Y DOCUMENTOS. EXCELENTES PARA USO ESCOLAR, PROFESIONAL O PERSONAL. MATERIAL: BARRIL DE PLÁSTICO, TAPA CON OJAL PARA COLGADO, PUNTA PINCEL FINO, TINTA		

				BRILLANTE, SECADO RÁPIDO. CALIDAD: MARCA LÍDER EN PRODUCTOS ESCOLARES Y DE OFICINA. PIONEROS EN PAPELERÍA. CALIDAD GARANTIZADA. EL BACO MARCA TEXTOS DELGADO BACOFLASH EN COLOR AMARILLO ES UN PRODUCTO DE ALTA CALIDAD QUE OFRECE UNA EXCELENTE EXPERIENCIA AL USUARIO. CON UNA ANCHURA MÍNIMA DEL TRAZO DE 3 MM, ESTE MARCA TEXTOS PERMITE REALIZAR MARCAS PRECISAS Y DEFINIDAS SOBRE CUALQUIER TIPO DE PAPEL. ESTE MODELO CUENTA CON UN DISEÑO ERGONÓMICO Y LIGERO QUE FACILITA SU USO DURANTE LARGAS JORNADAS LABORALES O ACADÉMICAS. ADEMÁS, EL CUERPO DEL MARCADOR ESTÁ FABRICADO CON MATERIALES RESISTENTES Y DURADEROS QUE GARANTIZAN SU VIDA ÚTIL POR MUCHO TIEMPO. LA TINTA UTILIZADA EN ESTE MARCA TEXTOS ES RESISTENTE AL AGUA Y A LA DECOLORACIÓN, LO CUAL ASEGURA LA PERMANENCIA DE LAS MARCAS REALIZADAS INCLUSO DESPUÉS DE VARIOS DÍAS. ASIMISMO, EL COLOR AMARILLO INTENSO PROPORCIONA UNA GRAN VISIBILIDAD PARA DESTACAR INFORMACIÓN IMPORTANTE DENTRO DEL TEXTO. EN DEFINITIVA, EL BACO MARCA TEXTOS DELGADO BACOFLASH EN COLOR AMARILLO ES UNA HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA ESTUDIANTES, PROFESIONALES Y PERSONAS QUE NECESITEN SUBRAYAR O RESALTAR INFORMACIÓN RELEVANTE EN SUS DOCUMENTOS ESCRITOS. SU EFICACIA Y FIABILIDAD HACEN DE ÉL UNO DE LOS MEJORES PRODUCTOS DISPONIBLES ACTUALMENTE EN EL MERCADO. MARCA: BACOFLASH. ART. MR114.		
			1	TIJERA DE 12.7 CM CON NAVAJAS DE ACERO INOXIDABLE, MANGOS ERGONÓMICOS, PUNTA ROMA, APERTURA AUTOMÁTICA GRACIAS AL MANGUILLO INTEGRADO. CUENTA CON ESTUCHE DE VINILO FLEXI CHICA. CARACTERÍSTICAS: ACERO INOXIDABLE. CALIDAD EXTRAORDINARIA. CORTE PRECISO. TIJERA DE 12.7 CM. PUNTA ROMA. CON SISTEMA DE RESORTE. ESTUCHE DE VINILO. MARCA: BACO. MODELO; 40803.		
			1	JUEGO DE ESCUADRAS ELABORADAS EN PLÁSTICO POLIESTIRENO TRANSPARENTE DE JUEGO DE ESCUADRAS DE 45 GRADOS DE 211 X 211 X 298 MM Y 30 GRADOS - 60 GRADOS 298.6 X 172.6 X 345 MM CON ESTAMPADO CON EL MODELO, GRADUACIÓN, NUMERACIÓN, SÍMBOLOS, A UNA TINTA COLOR NEGRA. MARCA: BARRILITO ESCOLAR. MODELO: 2036JE.		
			1	COMPAS ESCOLAR DE PRECISIÓN CON CUERPO METÁLICO, SISTEMA DE APERTURA CON		

			RUEDA, PATAS CON AGUJA Y MINA INTERCAMBIABLE. MARCA: DELTA. MODELO: CDB115.		
		1	REGLA GRADUADA EN CENTIMETROS Y PULGADAS, CON LONGITUD DE 30 CM, CON CUERPO DE ALUMINIO. ESTÁ GRADUADA EN CENTÍMETROS Y PULGADAS, CON UNA IMPRESIÓN INDELEBLE. SU DISEÑO LA HACE IDEAL PARA LA OFICINA. LA REGLA EJECUTIVA DE ALUMINIO DE 30 CM DE LA MARCA SMARTY ES UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA ESTUDIANTES Y PROFESIONALES. DISEÑADA PARA OFRECER PRECISIÓN Y DURABILIDAD, ESTA REGLA METÁLICA ES PERFECTA PARA USO EN LA ESCUELA Y EN LA OFICINA. PROPORCIONA UNA SUPERFICIE ADECUADA PARA MEDIR Y TRAZAR LÍNEAS CON CLARIDAD. SU DISEÑO EN ALUMINIO NO SOLO LE CONFIERE RESISTENCIA, SINO QUE TAMBIÉN LE HACE LIGERA Y FÁCIL DE MANEJAR. YA SEA QUE NECESITES REALIZAR TAREAS DE DIBUJO, DISEÑO O SIMPLEMENTE NECESITA MEDIR, LA REGLA EJECUTIVA DE ALUMINIO ES LA ELECCIÓN PERFECTA PARA GARANTIZAR RESULTADOS ÓPTIMOS EN CADA USO. MARCA: SMARTY.		
		1	TRANSPORTADOR, SEMIPROFESIONAL 180°, CON 12 CM DE BASE, HECHO DE MATERIAL PLÁSTICO TRANSPARENTE. PLEGADIZA CRISTAL DE POLIESTIRENO, CON GRADUACION CON BASE RECTA DE 12 CM. Y 2 MM. DE ESPESOR CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTADOR DISEÑADO PARA TRABAJOS GEOMÉTRICOS. DISFRUTA DEL EFICIENTE PRODUCTO. FUNCIÓN: HERRAMIENTA DISEÑADA PARA CREAR TRABAJOS GEOMÉTRICOS. EFICIENTE Y FÁCIL DE USAR. MATERIAL: HECHO DE PLÁSTICO POLIESTIRENO DE LA MEJOR CALIDAD. DURABLE Y FUNCIONAL. MEDIDAS: DIMENSIONES: ESCALA DE 180° CON BASE DE 12 CENTÍMETROS. CALIDAD: TRANSPORTADOR DISEÑADO Y CREADO EN MÉXICO. MARCA: BACO. MODELO: T-15200. P		
		1	CALCULADORA CIENTÍFICA CON FUNCIONES DE CÁLCULOS Y FUNCIONES BÁSICAS, PROBLEMAS ARITMÉTICOS, TRIGONOMÉTRICOS, ESTADÍSTICOS, FACTORIZACIÓN DE NÚMEROS PRIMOS, COMBINACIÓN Y PERMUTACIÓN, FUNCIÓN DE TABLA, 9 MEMORIAS VARIABLES. CALCULADORA CIENTÍFICA ELECTRÓNICA DE 12 DÍGITOS IDEAL PARA TRABAJO DE OFICINA, ESCUELA Y EXÁMENES. TAMAÑO: APROX. 158 MM * 84 MM * 19 MM FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 2 PILAS LR94 CARACTERÍSTICAS: - CÁLCULOS DE FUNCIONES CIENTÍFICAS.		

			- FUNCIONES TRIGONOMÉTRICAS E INVERSAS. - FUNCIONES HIPERBÓLICAS E INVERSAS. - LOGARITMOS Y ANTILOGARITMOS COMUNES Y NATURALES. - CÁLCULOS DE NOTACIÓN DE INGENIERÍA. - CÁLCULOS BÁSICOS Y ARITMÉTICOS. - OPERACIONES CON FRACCIONES. - CÁLCULOS PORCENTUALES. - RESPUESTA DE MEMORIA Y CÁLCULOS CONSECUTIVOS. - MEMORIA INDEPENDIENTE. - CÁLCULOS ESTADÍSTICOS Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR. - CÁLCULOS DE REGRESIÓN. - PANTALLA DE DOS LÍNEAS. - APAGADO AUTOMÁTICO. - DISEÑO DE CALIDAD Y RENDIMIENTO DURADERO. - TAMAÑO COMPACTO Y PESO LIGERO. - FÁCIL MANEJO Y TRANSPORTE. MARCA: JOINUS. MODELO JS-82MS-5. SKU: CFJ-JSQ-5-BK.		
				Subtotal	**$589,000.00**
				16% I.V.A.	**$94,240.00**
				Total	**$683,240.00**

PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL PROVEEDOR":
Garantía de 90 días naturales contra defectos de fábrica.
Esta garantía cubre defectos de fabricación de todos los artículos incluidos en el paquete de útiles escolares que impidan el uso normal del producto.

En el caso de que algún paquete presente algún o algunos productos con fallas o defectos de fábrica dentro de los primeros 3 meses o 90 días naturales corriendo a partir de la fecha de factura, "El Proveedor" se compromete a reemplazar físicamente las piezas defectuosas por otro nuevo; siempre que el producto no esté dentro de los supuestos que se en listan a continuación:

Exclusiones de la garantía
Cualquier daño resultado de las siguientes acciones o circunstancias NO son cubiertas por la garantía limitada de "El Proveedor":

- Fuego.
- Colisión.
- Robo.
- Desastres Naturales.
- Daño por transportación o almacenaje inapropiados.
- Daño provocado por el medio ambiente (óxido, corrosión, daño o desgaste a la pintura). Inundaciones.
- Falla o negligencia por mal uso
- Uso/operación negligente/inapropiada.
- Ajustes/reparaciones inapropiadas.
- Productos mojados.
- Golpes o caídas accidentales o intencionados que dañen alguno(s) de lo(s) producto(s)

Como hacer válida la garantía de "El Proveedor":

Garantía de 90 días naturales contra defectos de fábrica:

Para hacer válida su garantía, será necesario enviar copia de la factura que ampare la compra de los paquetes de útiles escolares mediante correo electrónico a la siguiente dirección exvoxsupplier@gmail.com, reportar la falla y anexar evidencia fotográfica.

Los productos defectuosos deberán ser verificados en primera instancia por personal de "El Proveedor" siempre que se encuentre dentro del plazo de la garantía que nuestra empresa otorga y posteriormente se tramitará de ser necesario el cambio físico en un lapso no mayor a 90 días hábiles, siempre que no se incurra en alguna de las exclusiones de la garantía.

Garantías otorgadas por el Fabricante:
90 días de garantía por Defectos de Fábrica en las marcas: Skybook Go+, Delta, Barrilito, Smarty Colors, Kole, Baco, BacoFlash y Joinus.

Esta garantía cubre defectos de fabricación de todos los artículos de las marcas anteriormente señaladas y que forman parte del paquete de útiles escolares que impidan el uso normal del producto.

Debido a que el objeto de dicha contratación se basa en paquetes de útiles escolares conformado de artículos de varias marcas, se señala que en el caso de que algún producto de las marcas antes mencionadas presente alguna falla o defecto de fábrica dentro de los primeros 3 meses o 90 días naturales corriendo a partir de la fecha de factura, los fabricantes se comprometen a reemplazar físicamente las piezas defectuosas por otro nuevo; gestionándose a través de "El Proveedor" quien es el distribuidor oficial de dichas marcas; lo anterior considerando que el producto no esté dentro de los supuestos que se enlistan a continuación:

Exclusiones de la garantía
Cualquier daño resultado de las siguientes acciones o circunstancias NO son cubiertas por la garantía limitada de 90 días de cualquiera de las marcas anteriormente enlistadas:

- Fuego.
- Colisión.
- Robo.
- Desastres Naturales.
- Daño por transportación o almacenaje inapropiados.
- Daño provocado por el medio ambiente (óxido, corrosión, daño o desgaste a la pintura). Inundaciones.
- Falla o negligencia por mal uso
- Uso/operación negligente/inapropiada.
- Ajustes/reparaciones inapropiadas.
- Productos mojados.
- Golpes o caídas accidentales o intencionados que dañen alguno(s) de lo (s) producto (s)

Como hacer válida la garantía de los productos de las marcas:
Skybook Go+, Delta, Barrilito, Smarty Colors, Kole, Baco, BacoFlash y Joinus.

Para hacer valida la garantía de cada fabricante de los productos que conforman los paquetes de útiles escolares, será necesario enviar copia de la factura que ampare la compra de los paquetes de útiles escolares mediante correo electrónico a la siguiente dirección exvoxsupplier@gmail.com, reportar la falla o defecto y anexar evidencia fotográfica.

Los productos defectuosos deberán ser verificados en primera instancia por personal de "El Proveedor" siempre que se encuentre dentro del plazo de la garantía que otorga cada fabricante y posteriormente se tramitará de ser necesario el cambio físico en un lapso no mayor a 90 días hábiles, siempre que no se incurra en alguna de las exclusiones de la garantía.

Las gestiones de garantías del fabricante se realizarán directamente con "El Proveedor", considerando que son los encargados de fabricar o empaquetar los bienes.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de **$683,240.00 (Son: Seiscientos ochenta y**

tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de **25 (veinticinco) días hábiles** posteriores a la firma del contrato correspondiente, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 06 (seis) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo al correo electrónico sade01@campeche.gob.mx de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizara en las instalaciones que ocupa la bodega de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en Carretera Antigua Campeche-Hampolol, Kilómetro 1.5, Colonia Palmas III, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor publico licenciado Darwin Nicanor Sierra Borges, Coordinador en la Subdirección de Desarrollo de Personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente

contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de junio de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Joselyn Ruiz Góngora
Rep. Legal de Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

L.D. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales